

Expediente: **5409/24**

Carátula: **SUAREZ FRANCISCO RUBEN C/ MENDEZ COLLADO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **27/12/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27350294819 - *SUAREZ, FRANCISCO RUBEN-ACTOR*

90000000000 - *MENDEZ COLLADO CENTRO RADIOLOGICO, -DEMANDADO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 5409/24



H106038279192

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones III

JUICIO: "SUAREZ FRANCISCO RUBEN c/ MENDEZ COLLADO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - PRINCIPAL - - VIENE DEL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN XIII° NOMINACION EXPTE. N° 2135/24 POR INCOMPETENCIA". Expte. N° 5409/24.

PROVEIDO CORRESPONDIENTE AL ESCRITO DIGITAL ACEPTO CARGO - POR: ROJAS, MARIA AGUSTINA - 20/12/2024 19:05.

San Miguel de Tucumán, 26 de diciembre de 2024.

1) Al recurso de revocatoria respecto del punto 1 del proveído dictado el 18/12/24: Sin perjuicio que la parte actora al interponer demanda solicitó se imprima el trámite sumario a ésta causa, advertí que de las propias exposiciones de los hechos surgía que la complejidad del asunto ameritaba un proceso de mayor conocimiento a efectos de un correcto ejercicio de los derechos de los litigantes y requería de un mayor ámbito de deliberación y prueba que el permitido por el proceso más abreviado. En consecuencia y en mérito de las facultades conferidas por el art.134 del CPCC -en cuanto autoriza al Tribunal a imprimir a la causa el trámite que corresponda y el mas adecuado- y al principio de proporcionalidad consagrados en el punto III del citado digesto procesal -en cuanto establece que se deben tomar las medidas necesarias y proporcionales en la tutela judicial a fin de lograr la mas pronta y eficiente administración de justicia- consideré pertinente imprimir al presente juicio el trámite ordinario. A mayor abundamiento del análisis del escrito de revocatoria no surge concretamente el perjuicio que pudiera ocasionarle al actor si el proceso se desarrolla bajo el trámite ordinario; por lo que corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto.

2) Téngase presente la movilidad acompañada. Firme el punto 1; librese cédula a fin de dar cumplimiento con lo ordenado el 18/12/2024. - GT - 5409/24.

Actuación firmada en fecha 26/12/2024

Certificado digital:
CN=RIVAS Carlos Raul, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20231177281

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.